



DECRETO.- En Benalmádena, a

1 2 101, 2018

Nº de Resolución 4269

Datación del libro 12 JUL. 2018

Asunto: Sección de Contratación. Expte. 89/2017. "OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO DE Benalmádena DESDE EL PUERTO DEPORTIVO HASTA EL CASTILLO DE BIL BIL". Adjudicación de Contrato.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 02 de febrero de 2018, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, de las "OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO DE Benalmádena DESDE EL PUERTO DEPORTIVO HASTA EL CASTILLO DE BIL BIL", con un presupuesto máximo de licitación de 653.553,68.-€ + 137.246,27.- € correspondientes al IVA.

Resultando que se publicó anuncio de licitación en: Plataforma de Contratación del Sector Público el 07/02/2018, Perfil de Contratante del Ayuntamiento el 7/02/2018 y Boletín Oficial del Estado el 12/02/2018.

Recibidas dentro del plazo legalmente concedido un total de 10 ofertas:

- (1) DÍAZ CUBERO, S.A.
- (2) ERVEGA, S.A.
- (3) GRUPO INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- (4) LICUAS, S.A.
- (5) COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- (6) CONSTRUCCINES GLESA, S.A.
- (7) UTE AZUCHE 88, S.L. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ A Y JM, S.
- (8) TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.
- (9) SEARA E HIJOS, S.L.
- (10)UTE ERIZAN 2007, S.L. ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 16 de abril de 2018 admitió a los 10 licitadores .

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 25 de abril de 2018, requirió al licitador COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA, la justificación de los valores anormales o desproporcionados que contenía su oferta, conforme a lo informado por el técnico municipal el 19 de abril de 2018.

VICESECRETARI





Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 14 de mayo de 2018, a la vista del informe de los servicios técnicos de 4 de mayo de 2018, acordó retrotraer el procedimiento al momento en que se determinaron las ofertas con valores anormales o desproporcionados, procediendo a requerir a las entidades ERVEGA SA, CONSTRUCCIONES GLESA SA y COTODISA OBRAS Y SERVICIOS SA, los valores anormales que dichas ofertas contenían.

Vista el acta de Mesa de Contratación, sesión de 5 de junio de 2018, que se transcribe a continuación:

"El objeto del presente acto es proponer la estimación o no de las justificaciones aportadas por las ofertas que incluían valores anormales o desproporcionados y para proponer igualmente la clasificación de las ofertas y determinación de oferta más ventajosa, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto del EXPEDIENTE Nº 89/2017 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO, DESDE PUERTO DEPORTIVO HASTA EL CASTILLO DEL BIL BIL DEL T.M DE BENALMÁDENA.

Se constata que la Mesa de Contratación , en reunión de 14 de mayo de 2018 ,requirió la justificación de los valores anormales o desproporcionados de las ofertas de los siguientes licitadores:

- ERVEGA, S.A.
- CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Tras la recepción de la documentación aportada por los citados licitadores, los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 28 de mayo de 2018, emitieron informe, del cual se dio cuenta a la Mesa y que se adjunta al presente acta.

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad, en base a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo previsto en la clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación y art. 220 del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, propone al órgano de contratación:

- 1. La desestimación de las ofertas presentadas por :
- ERVEGA, S.A.
- CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.





2. La clasificación de las ofertas recibidas, en los términos del informe de los Servicios Técnicos reseñados, y la determinación como oferta más favorable la de la entidad UTE HERYZAN 2007 S.L.-ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 11.25 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe.

En Benalmádena a 5 de junio de 2018."

A la presente Resolución se adjunta el informe anexos de los servicios técnicos de fecha 28 de mayo de 2018.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 7 de junio de 2018 se requirió a la entidad UTE HERYZAN 2007 S.L.-ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 26 de junio de 2018 calificó favorablemente la documentación presentada por la entidad UTE HERYZAN 2007 S.L.-ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L., proponiendo la adjudicación a su favor.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 6 de julio de 2018.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.6 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, RESUELVO:

ADJUDICAR a UTE HERYZAN 2007 S.L.-ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L., el contrato de "OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO DE Benalmádena DESDE EL PUERTO DEPORTIVO HASTA EL CASTILLO DE BIL BIL", en las siguientes condiciones:

-PRECIO: 509.632,69 € + 107.022,86 € correspondientes al TVA. Total: 616.655,55 €.

-PLAZO DE EJECUCIÓN: 110 días naturales. -PLAZO DE GARANTÍA: 12 años y 6 meses.

• De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 853,55 €. Si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá





aportar, asimismo antes de la formalización, la escritura de constitución de dicha unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11^a del PCAP y art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

VICESECRETARIA

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

LA VICESECRETARIA GENERAL, (Por delegación mediante Decreto

12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García

Fdo. Rocío C. García Aparicio





INFORME

EXPEDIENTE:

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE CRÉDITO 7/2017

RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO, DESDE EL PUERTO DEPORTIVO HASTA CASTILLO BIL BIL DEL T.M. BENALMÁDENA.

Expte.: 001731/2016-URB Expte contratación: 89/17

SITUACIÓN:

T.M. BENALMÁDENA

ASUNTO:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 24 de mayo de 2018 se recibe en esta Sección, de la Sección de Contratación, la documentación correspondiente para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO, DESDE EL PUERTO DEPORTIVO HASTA CASTILLO BIL BIL, del expediente de contratación número 89/2017, a los efectos de emitir informe para la clasificación de ofertas. Se acompaña a la petición:

1. Solicitud, correo electrónico de la Sección de Contratación de fecha 24/05/18.

- 2. Documentación justificativa de las bajas temerarias aportada por las siguientes empresas:
 - a. Ervega SA (1 hoja)
 - b. Cotodisa Obras y Servicios SA (1 hoja)
 - c. Construcciones Glesa, S.A. (2 hojas)

Antecedentes

Con fecha 17 de abril de 2018 se recibe en esta Sección, por la Sección de Contratación vía correo electrónico, la documentación correspondiente al sobre nº 3 para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE LA BALAUSTRADA DEL PASEO MARÍTIMO, DESDE EL PUERTO DEPORTIVO HASTA CASTILLO BIL BIL DEL T.M. BENALMÁDENA, del expediente de contratación número 89/2017, a los efectos de emitir informe para proceder conforme a lo previsto en el artículo 10.4 del PCAP, a la determinación sobre las ofertas recibidas, de las incursas en supuesto de anormalidad o desproporcionalidad conforme al Anexo V del citado Pliego.

Con fecha 19/04/17 se recibe de la Sección de Contratación las Actas de las mesas celebradas hasta la fecha, a los efectos de determinación de las empresas que forman parte de grupo, y poder proceder al cálculo de la baja media para determinación de ofertas incursas en anormalidad o desproporcionalidad:

- 1. Acta de la mesa de contratación celebrada el 21/03/18 de la apertura de los sobres nº 1.
- 2. Acta de la mesa de contratación celebrada el 16/04/18 de la apertura de los sobres nº 3.

Revisadas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, con fecha 04 de mayo de 2018 se emite informe definitivo por esta Sección en el que se propone requerir, conforme al PCAP, y de conformidad a lo expuesto en el artículo 152 del TRLCSP, justificación de todas las empresas incursas en oferta desproporcionada o anormal, en este caso:

ERVEGA, S.A.
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.

INFORME

A la vista de la documentación aportada, se informa:

Informe parcial a ofertas desproporcionadas o anormales.

Con fecha 04 de mayo de 2018 se informaba por esta Sección que, una vez aplicados los criterios de adjudicación de conformidad con el P.C.A.P, y realizado los cálculos necesarios, se consideraron desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 495.983,90 más 104.156,62 correspondientes al IVA (importe total de 600.140,51).



Para poder determinar que justificación resulta favorable a la admisión de la oferta pese a estar incurso en desproporcionalidad o anormalidad, por el técnico que suscribe se siguen, de conformidad al artículo 152 del TRLCSP en su apartado 3, con carácter general, los siguientes criterios:

La documentación que se aporte deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Además de lo anterior, deberá existir una coherencia y correspondencia entre los datos económicos que en su caso, sean aportados, la organización de los trabajos, el plazo ofertado y la documentación técnica necesaria para complementarlo.

Dicho lo anterior, y a criterio del técnico que suscribe, se pasa a informar cada una de las justificaciones presentadas:

1. ERVEGA, S.A.

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es únicamente un escrito en el que se manifiesta que los precios unitarios se basan en ofertas de proveedores habituales (pero no acompaña ofertas) y se ratifica sobre la oferta presentada, sobre lo que, obviamente, no se observa nada en particular.

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

2. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es únicamente un escrito en el que se manifiesta que las unidades de suministro se encuentran al amparo de acuerdos marco (sin aportar estos), se dispone sistemas constructivos eficaces (sin describirlos), disminuye el beneficio industrial a unos niveles mínimos (sin especificar la cuantía) y disminuye los gastos generales al disponer de obras en las inmediaciones (sin especificar la cuantía y citar las obras que se encuentran en el entorno), sobre lo que, obviamente, no se observa nada en particular.

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan mermoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.



3. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es únicamente un escrito en el que se manifiesta lo siguiente:

- Que disponen de delegación próxima a las obras, con medios suficientes, proveedores habituales y experiencia dilatada en este tipo de obras que, entendemos, por sí sólo, justifica su oferta.
- 2. Se consideran gastos generales mínimos (sin detallarlos)
- 3. Se hacen menciones a resoluciones del TACRC para argumentar la justificación presentada.
- 4. Se ratifica en su oferta.

Vista la documentación que presenta, se informa que no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado, condiciones que, si nos atenemos a lo recogido en el artículo 152 del TRLCSP en su apartado 3, con carácter general, se consideran básicas para la admisión de ofertas incursas en desproporcionalidad o anormalidad. En ningún caso se hace referencia a si es muy desproporcional o poco desproporcional, tal y como se argumenta el licitador en alusión a las resoluciones del TACRC.

Basándonos en todo lo anterior podemos concluir que con los argumentos expuestos no justifican que su oferta sea considerada anormal o desproporcionada, pese a la diferencia o proximidad de su oferta al límite de considerar las ofertas como tal.

Conclusión a las ofertas anormales o desproporcionadas

Una vez expuesto lo anterior, <u>se propone desestimar la justificación aportada y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales</u>, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 495.983,90 más 104.156,62 correspondientes al IVA (importe total de 600.140,51), en este caso, las ofertas presentadas por:

ERVEGA, S.A.
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.

No obstante la sección de Contratación, con superior criterio, informará a éste respecto.

INFORME FINAL

A la vista de las conclusiones expuestas en el informe parcial anterior, se propone admitir a trámite las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

DIAZ CUBERO, S.A.
GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
LICUAS, S.A.
UTE AZUCHE 88, S.L. - CONSTRUCCIONES SANCHEZ A. Y J.M., S.L.
TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIAMBIENTE, S.A.
SEARA E HIJOS, S.L.
UTE HERYSAN 2007 S.L.- ACTUA INFRAESTRUCTURAS



A continuación se pasa a revisar las ofertas presentadas, teniendo en cuenta para la valoración los criterios de adjudicación reflejados en el Anexo II A del P.C.A.P que sirve de base para la licitación.

Conforme a lo anterior, revisadas las ofertas, se INFORMA:

En lo referente a la puntuación del plazo de ejecución (ver tabla anexo I), se adjunta tabla de puntuación respecto a la mejora en plazo ofertado conforme al baremo.

En lo referente a la puntuación de la oferta económica (ver tabla anexo II), se adjunta tabla de puntuación respecto al precio ofertado conforme al baremo.

En lo referente a la puntuación de la ampliación del plazo de garantía ofertado (ver tabla anexo III), se adjunta tabla de puntuación conforme al baremo.

Una vez aplicados los criterios anteriormente referidos a las ofertas presentadas, <u>que se resumen en el cuadro anexo IV en el que se refleja la clasificación de ofertas</u>, se emite la siguiente propuesta:

PROPUESTA TÉCNICA

Vistas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, conforme al PCAP y en extensión a las conclusiones del informe parcial 1, se propone:

- Desestimar la justificación aportada y, por tanto, considerar desproporcionada o anormal, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 495.983,90 más 104.156,62 correspondientes al IVA (importe total de 600.140,51), en este caso, <u>las</u> ofertas presentadas por:
 - ERVEGA, S.A.
 - CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
 - COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.
- 2. Teniendo en cuenta la valoración y clasificación de las ofertas admitidas, a la vista de lo anterior, y conforme a los cuadros de puntuación y clasificación adjuntos, se propone como la oferta más ventajosa para esta Administración la ofrecida por la UTE HERYSAN 2007 S.L.- ACTUA INFRAESTRUCTURAS, según mi leal saber y entender, y así se manifiesta, para la adjudicación del Contrato de Ejecución de Obras.

Lo que se eleva a V. I., para su consideración y resolución al respecto, sin perjuicio de los informes que se emitan por la Sección de Contratación, Intervención Municipal, Secretaría u otros Departamentos, por razón de la materia, en su caso.

En Benalmádena, 28 de mayo de 2018 El Técnico Municipal. Fdo. Pedro A. Barriga Macías

Firmado por BARRIGA MACIAS PEDRO ANTONIO - 28946994E el día 28/05/2018 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ANEXO I PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO AL PLAZO
- ANEXO II PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO AL PRECIO
- ANEXO III PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO AL PLAZO DE GARANTÍA
- ANEXO IV CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

EXPT.:	001731	/201	6-URB

	EXPT. CONTRATACIÓN: 89/2017		OFERTA				
		MEJORA GARANTÍA SOBRE 1 AÑO					
	ANEXO'I. CLASIFICACIÓN OFERTAS. PLAZO	S/N	REDUCCIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL			
n° orden 1 3 4 7 8 9	DIAZ CUBERO, S.A. GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. LICUAS, S.A. UTE AZUCHE 88, S.L CONSTRUCCIONES SANCHEZ A. Y J.M., S.L. TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIAMBIENTE, S.A. SEARA E HIJOS, S.L. UTE HERYSAN 2007 S.L ACTUA INFRAESTRUCTURAS	SI SI SI SI SI SI	10 10 10 10 10 10	10,00 10,00 10,00 10,00 10,00 10,00			

Benalmádena 28 de mayo de 2.018 El Técnico Municipal, Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

EXPT.: 001731/2016-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 89/2017

			PUNTUACIÓN				
ANEXO II. CLASIFICACIÓN OFERTAS. PRECIO		EJECUCION POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA	OFERTA ECONÓMICA	
nº orden							
10	UTE HERYSAN 2007 S.L ACTUA INFRAESTRUCTURAS	509.632,69	107.022,86	616.655,55	22,021%	70,00	
8	TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIAMBIENTE, S.A.	526.045,36	110.469,53	636.514,89	19,510%	57,86	
4	LICUAS, S.A.	536.567,57	112.679,19	649.246,76	17,900%	56,25	
7	UTE AZUCHE 88, S.L CONSTRUCCIONES SANCHEZ A. Y J.M., S.L.	539.000,00	113.190,00	652.190,00	17,528%	55,60	
3	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	539.827,80	113.363,84	653.191,64	17,401%	55,20	
1	DIAZ CUBERO, S.A.	542.907,03	114.010,48	656.917,51	16,930%	53,71	
9	SEARA E HIJOS, S.L.	573.300.00	120.393,00	693.693.00	12,280%	38,95	

OFERTAS ADMITIDAS	7,00			
LICITACIÓN	653.553,68	137.246,27	790.799,95	0,000%
BAJA MEDIA	538.182,92	113.018,41	651.201,33	17,653%
BAJA MEDIA MÁS 5 %	416.269,23	87.416,54	503.685,77	22,653%

Benalmádena 28 de mayo de 2.018 El Técnico Municipal, Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

EXPT.: 001731/2016-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 89/2017			OFERTA					
				MEJORA GARANTÍA SOBRE 1 AÑO				
	ANEXO III. CLASIFICACIÓN OFERTAS. MEJORAS	S/N	INCREMENTO AÑOS	PUNTUACIÓN TOTAL				
8 TRAFISA 7 UTE AZU 3 GRUCAL 4 LICUAS, 1 DIAZ CUE	YSAN 2007 S.L ACTUA INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y MEDIAMBIENTE, S.A. CHE 88, S.L CONSTRUCCIONES SANCHEZ A. Y J.M., S.L. INFRAESTRUCTURAS, S.A. S.A. BERO, S.A. HIJOS, S.L.	SI SI SI SI SI SI	11,5 11,0 9,0 3,0 3,0 2,0 1,0	20,00 19,13 15,65 5,22 5,22 3,48 1,74				

Benalmádena 28 de mayo de 2.018 El Técnico Municipal, Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

EXPT.: 001731/2016-URS

EXPT. CONTRATACIÓN: 89/2017

	ANEXO IV. CLASIFICACIÓN OFERTAS		OFERTA ECONÓMICA			OFERTA MEJORA PLAZO		OFERTA MEJORAS GARANTIA		1
nº orde			POR IVA CONTRATA	CONTRATA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	DÍAS	DÍAS PUNTUACIÓN PLAZO		BUNTUACIÓN	TOTAL
10 8 7 4 3 1 9	UTE HERYSAN 2007 S.L ACTUA INFRAESTRUCTURAS TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIAMBIENTE, S.A. UTE AZUCHE 88, S.L CONSTRUCCIONES SANCHEZ A. Y J.M., S.L LICUAS, S.A. GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. DIAZ CUBERO, S.A. SEARA E HIJOS, S.L.	509.632,69 526.045,36 539.000,00 536.567,57 539.827,80 542.907,03 573.300,00	107.022,86 110.469,53 113.190,00 112.679,19 113.363,84 114.010,48 120.393,00	652.190,00	70,00 57,86 55,60 56,25 55,20 53,71	10 10 10 10 10 10	10,00 10,00 10,00 10,00 10,00 10,00 10,00		20,00 19,13 15,65 5,22 5,22 3,48 1,74	86,98 81,25 71,47 70,42 67,19

OFERTAS ADMITIDAS 7,00

Benalmádena 28 de mayo de 2.018 El Técnico Municipal, Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

Firmado por BARRIGA MACIAS PEDRO ANTONIO - 28946994E el día 28/05/2018 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios